



EL CHALTEN, 06 DE OCTUBRE DE 2017.-

VISTO:

La ley N°55 Orgánica de Municipalidades;

La ordenanza N°001/HCDCH/16 que estipula la adhesión por 180 días a la Ley Provincial 2654 (Código de Edificación, Uso y División de Suelo);

La ordenanza N°021/HCDCH/16 que establece una prórroga de 180 días más de adhesión a la ley Provincial N°2654;

La creación del "Consejo Consultivo de Planificación Urbana de El Chaltén" según el Artículo 2 de la Ordenanza N°021/HCDCH/16;

La ordenanza N°030/HCDCH/16 Limpieza, Protección y Cuidado de las Vías Públicas;

La nota presentada por el Bloque de Encuentro Vecinal a la Municipalidad de El Chaltén el 19 de abril del 2017;

La nota presentada por vecinos el día 25 de Agosto para reclamar controles en las obras debido a incidentes varios ocurridos durante la última tormenta de viento del día 20 de Agosto del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 55 en su Título II Capítulo I es competencia del Departamento Deliberante reglamentar la obra pública, construcciones y seguridad;

Que hasta tanto se sancione una nueva Ordenanza con las modificaciones al Código de Edificación de nuestra Municipalidad se encuentra vigente la Ley Provincial 2654;

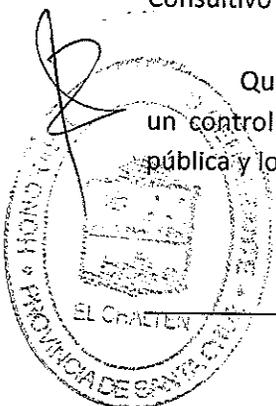
Que para el cumplimiento de la citada ley es menester controlar las obras en ejecución;

Que nuestra Municipalidad cuenta en su organigrama con una Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo y una Dirección de Planeamiento y Obras Privadas;

Que la nota ingresada a la Municipalidad por mesa de entradas el día 19 de Abril del corriente por parte del bloque de Encuentro Vecinal expresa la preocupación respecto a la necesidad de realizar el correspondiente control de obras y hacer respetar el uso del espacio público según consta en la Ley 2654;

Que la Ordenanza N°021/HCDCh/16 estipula en su Artículo 2 la creación de un Consejo Consultivo de Planificación Urbana y que hasta el momento no se encuentra conformado;

Que la climatología imperante en nuestra zona hace imprescindible que el Estado realice un control exhaustivo de los edificios en proceso de construcción para velar por la seguridad pública y los bienes de terceros;





Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén



*Las Islas Malvinas fueron, son y serán,
siempre Argentinas*

Que el día 20 de Agosto durante una tormenta de viento, el personal de Bomberos junto a vecinos de la localidad debieron intervenir en diversas obras en construcción y otras ya terminadas para evitar daños, o en otros casos para disminuir los daños ya ocasionados en la propiedad de terceros. Hechos que generaron un peligro potencial a la seguridad pública;

Que es obligación del Estado velar por la seguridad pública y arbitrar los medios necesarios que prevean situaciones de este tipo;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
EL CHALTÉN SANCIONA CON FUERZA DE:
RESOLUCIÓN**

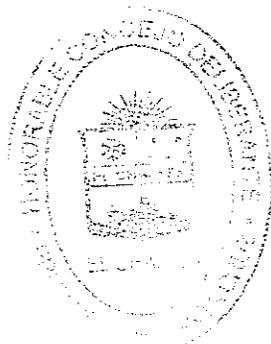
ARTÍCULO 1°: REQUERIR al Poder Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios con el objetivo de implementar los controles sistemáticos necesarios de manera inmediata, tanto en el espacio público como en las obras privadas en ejecución, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°: REQUERIR al Poder Ejecutivo Municipal se de cumplimiento al Artículo 2 de la Ordenanza N°021/HCDCH/16 que establece la creación del "Consejo Consultivo de Planificación Urbana de El Chaltén".

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ la presente el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Daniel E. Lizaso
Secretario Legislativo
EL CHALTÉN



RICARDO J. COMPAÑY
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de El Chaltén